



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)
SECRETARÍA

Acuerdo núm. 2

CERTIFICADO DE SECRETARÍA.

D. FRANCISCO LUIS GÓMEZ GÓMEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE ALBOX, CERTIFICO;

Que el Pleno del Exc. Ayuntamiento de Albox, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, adoptó, el acuerdo con el tenor literal siguiente:

“PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA “LA DEFINICIÓN DE LAS ALINEACIONES”, EN VARIAS PARCELAS SITUADAS EN TORNO A LA CALLE DE NUEVA APERTURA ENTRE EL SECTOR 7 Y SECTOR 8 DE ALBOX, PROMOVIDO POR CABLE ALBOX, S.L.

Constando informe de fecha 24 de junio de 2022 elaborado por la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. - Visto el informe jurídico de fecha 24 de junio de 2022, cuyo tenor literal es:

“ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 27 de julio de 2021 se aprobó inicialmente, por Resolución de la Alcaldía, el Modificado del Estudio de Detalle para la definición de las alineaciones en varias parcelas situadas en torno a Calle de nueva apertura entre Sector 7 y Sector 8 de Albox, promovido por la entidad CABLE ALBOX, S.L. y redactado por el arquitecto Andrés Franco Reche, publicándose anuncio en el BOP n.º 152, del día 10 de agosto de 2021.

Segundo. - El día 23 de enero de 2022 se presentó, por la mencionada entidad CABLE ALBOX, S.L., nuevo documento del Estudio de Detalle redactado por el arquitecto José María Durán Juan, que sustituía y subsanaba al anteriormente presentado y fue aprobado inicialmente por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2022, sometiéndose a información pública por plazo de dos meses mediante la publicación de anuncio en el BOP n.º 62 de 31 de marzo de 2022, con notificación individual a los interesados.

Tercero. - Habiendo transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado alegación alguna a la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la definición de las alineaciones en varias parcelas situadas en torno a calle de nueva apertura entre Sector 7 y Sector 8 de Albox.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. NORMATIVA APLICABLE:





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)
SECRETARÍA

- *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).*
- *Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RPU).*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (LSRH).*
- *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).*

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

II.1. Legislación de aplicación:

El 23 diciembre de 2021 entró en vigor la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), cuya disposición transitoria tercera establece que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de la LISTA, podrán continuar su tramitación conforme a la legislación vigente en el momento de iniciar la misma. Dado que el presente procedimiento comenzó su tramitación conforme a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), la misma se seguirá conforme a esta norma.

II.2. Procedimiento:

La competencia y aprobación del Estudio de Detalle son aspectos regulados por la LOUA en sus artículos 31 y siguientes.

Así, transcurrido el periodo de información pública de la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, el Ayuntamiento, previo informe de las alegaciones presentadas y cumplimentación de informes sectoriales, lo aprobará definitivamente con las modificaciones que procedieren, en su caso, no requiriéndose la emisión previa de informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo (artículos 31.2 C y 32.1 3º de la LOUA).

Una vez aprobado definitivamente el Estudio de Detalle, se notificará individualmente a los interesados y el acuerdo de aprobación definitiva, así como, en su caso, el contenido del articulado de sus normas, se publicará en el BOP de Almería, por disposición del órgano que lo haya adoptado (artículo 140.6 del RPU y artículo 70.2 del LBRL). Dicha publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento siendo éste condición legal para su publicación. Además, en virtud del artículo 40.2 de la LOUA, los municipios remitirán al registro de la Consejería competente en materia de urbanismo, en todo caso, copia del resumen ejecutivo de los instrumentos de planeamiento.

Por último, corresponde al Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LBRL.

III. - CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo expuesto, procede someter al Pleno del Ayuntamiento la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la definición de las alineaciones en varias parcelas situadas en torno a calle de nueva apertura entre el Sector 7 y el Sector 8 en Albox, elaborado por el arquitecto José María Durán Juan y promovido por CABLE ALBOX, S.L., debiendo notificarse individualmente a los interesados.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)
SECRETARÍA

Asimismo, deberá procederse al depósito del Estudio de Detalle en el Registro municipal de instrumentos de planeamiento, así como remitir al correspondiente registro de la Consejería competente en materia de urbanismo copia del resumen ejecutivo.

El acuerdo de aprobación definitiva, así como, en su caso, el contenido del articulado de sus normas se publicará en el BOP de Almería, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el indicado Registro municipal”.

SEGUNDO. - *Esta Secretaría está conforme con el informe transcrito y, en virtud del mismo, se propone someter al Pleno, por ser el órgano competente de acuerdo con artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:*

1º. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la definición de las alineaciones en varias parcelas situadas en torno a calle de nueva apertura entre el Sector 7 y el Sector 8 en Albox, elaborado por el arquitecto José María Durán Juan y promovido por CABLE ALBOX, S.L.

2º. Notificar individualmente la adopción del presente acuerdo a todos los interesados en el expediente.

3º. Depositar el Estudio de Detalle en el Registro municipal de instrumentos de planeamiento, así como remitir al correspondiente registro de la Consejería competente en materia de urbanismo copia del resumen ejecutivo.

4º. Publicar en el BOP de Almería el acuerdo de aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, así como, en su caso, el contenido del articulado de sus normas, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el indicado Registro municipal”.

De conformidad con los antecedentes expuestos y a tenor del informe de Secretaría transcrito, el Ayuntamiento en Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la definición de las alineaciones en varias parcelas situadas en torno a calle de nueva apertura entre el Sector 7 y el Sector 8 en Albox, elaborado por el arquitecto José María Durán Juan y promovido por CABLE ALBOX, S.L.

SEGUNDO.-Notificar individualmente la adopción del presente acuerdo a todos los interesados en el expediente.

TERCERO.-Depositar el Estudio de Detalle en el Registro municipal de instrumentos de planeamiento, así como remitir al correspondiente registro de la Consejería competente en materia de urbanismo copia del resumen ejecutivo.

CUARTO.-Publicar en el BOP de Almería el acuerdo de aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, así como, en su caso, el contenido del articulado de sus normas, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el indicado Registro municipal.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)
SECRETARÍA

QUINTO.- Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de certificaciones y notificaciones.”

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expide la presente, en 2 folios escritos por ambas caras, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente del Exc. Ayuntamiento de Albox, D. Francisco Torrecillas Sánchez y sello oficial del mismo, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en el sentido de que aún no ha sido aprobado el acta que contiene este acuerdo y que, por tanto, el contenido de este documento queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación, en Albox, Almería, a 6 de julio de 2022.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo. Francisco Torrecillas Sánchez

Fdo.: Francisco Luis Gómez Gómez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

